



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 045-21

- CONTRATISTA:** 2 GROUP S.A.S.
NIT. 901.147.737-1
- OBJETO:** "SERVICIO ARRENDAMIENTO DE VEHICULO BLINDADO PARA GERENTE DE ACUAVALLE."
- VALOR:** DOSCIENTOS DIESISEIS MILLONES DIESISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$216.016.191,00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
- PLAZO:** EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
- FECHA:** **09 DE ABRIL DE 2021**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente Instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **NATHALY RODRIGUEZ BETANCOURT**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.130.616.674 expedida en Cali (V), obrando en calidad de Gerente y Representante legal de **2 GROUP S.A.S.**, identificado con **NIT. No. 901.147.737-1**, constituida por documento privado del 16 de enero de 2014, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 19 de enero de 2014, bajo el número 837 del libro IX, se inscribe: la constitución de la persona jurídica denominada 2 MOVIL S.A.S., y por último por acta No, SN del 01 de septiembre de 2020 de Asamblea General de Accionistas, Inscrito en la

cámara de Comercio de Cali el 16 de octubre de 2020 con el Numero 15227 del Libro IX, cambio su nombre de 2 MOVIL S.A.S., por el de 2 GOUP S.A.S., quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que ACUAVALLE cuenta en la actualidad con un parque automotor destinado a diferentes áreas de la empresa, pero no tiene un vehículo especial que cumpla con un esquema de protección para aquellos funcionarios que por su nivel de riesgo ameritan tener un vehículo de tales características, donde es indispensable que el Representante Legal de ACUAVALLE, realice desplazamientos con la finalidad de asistir a reuniones con diferentes entidades con las que la empresa se relaciona, en cumplimiento de las funciones propias de su cargo. Las labores y demás actividades propias de la actividad gerencial, implica el traslado del representante legal de la entidad a los diferentes puntos en que se concentre la necesidad de informar a la comunidad, otras entidades oficiales, gremios, entre otras asociaciones, acerca de los objetivos, logros y avances de los proyectos y que el mencionado traslado implica la necesidad de que la entidad cuente con un vehículo que reúnan las condiciones de calidad y comodidad, que permitan un desplazamiento seguro y oportuno del Gerente de la empresa durante las 24 horas del día los siete días de la semana, teniendo en cuenta que, en razón de las responsabilidades de ese cargo y múltiples actividades de la Gerencia se desarrollan durante los días sábados e incluso en domingos y festivos, para lo que la entidad no cuenta con vehículo blindado propio, por lo que se evidencia la necesidad actual de alquilar un vehículo con esta característica que preste este servicio, en el cual se incluirá: a) los tramites de matrícula, b) seguros, c) impuestos, d) mantenimientos preventivos requeridos por el vehículo y e) demás gastos necesarios. **2.)** Que el Departamento de Gestión de Servicios Administrativos incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2020. **3.)** Que con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de solicitud privada de varias ofertas No. DGSA-036- 2021, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **"SERVICIO ARRENDAMIENTO DE VEHICULO BLINDADO PARA GERENTE DE ACUAVALLE."** **4-** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **DOSCIENTOS DIESISEIS MILLONES DIESISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$216.016.191,00) M/CTE**, incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2021 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 - 902 - 202100440 del veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintiuno (2021). **5-** Que mediante solicitud privada de varias ofertas No.DGSA-036-2021, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a las siguientes empresas: 2 GROUP S.A.S mediante oficio AC-1642 de 24 de marzo de 2021, BLINDEX S.A. mediante oficio AC-16442

de 24 de marzo de 2020 Y RENTAUTOS S.A.S. mediante oficio AC-1643 de 24 de marzo de 2021. **6-** Que el día 05 de abril de 2021, a las 09:00 de la mañana se llevó a cabo diligencia de cierre y así mismo se realizó la apertura de propuestas del proceso de selección No DGSA - 036- 2021, donde un (01) solo invitado presentó propuesta (2 GROUP S.A.S), por tanto, se procedió a la apertura de las mismas, según consta en el acta de cierre y apertura. **7-** Que mediante Memorando 1004 del 26 marzo de 2021, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. DGSA-036-2021. **8-** Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador., solo la propuesta presentada por **2 GROUP S.A.S.** Fue habilitada jurídica, técnica y financiera, como consta en el informe consolidado del comité evaluador de fecha de 05 de abril de 2021. **9-** Que mediante Resolución No. 000101 de 09 de abril de 2020 se adjudicó el proceso a la empresa 2 GROUP S.A.S. **10.)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA,** se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: "**SERVICIO ARRENDAMIENTO DE VEHICULO BLINDADO PARA GERENTE DE ACUAVALLE.**". **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para desarrollar el objeto del contrato, se requiere el servicio de arrendamiento de un vehículo blindado de referencia TIPO CAMIONETA TOYOTA PRADO TXL MODELO 2020 DIESEL, AUTOMATICA, COLOR BLANCO, BLINDAJE NIVEL III, para el Gerente de ACUAVALLE, que incluya: **1)** Permiso de la Superintendencia de Vigilancia: El vehículo se debe entregar con los documentos requeridos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para circular en el territorio nacional. **2)** Seguro obligatorio o SOAT: Entrega inicial y renovación del Seguro Obligatorio. **3)** Impuesto de Rodamiento: Liquidación y pago oportuno del impuesto de rodamiento. **4)** Mantenimiento Preventivo: Monitoreo, programación y ejecución de los mantenimientos preventivos del vehículo. **5)** Mantenimiento Correctivo: Coordinación de la ejecución de las actividades de mantenimiento correctivo requeridas por el vehículo. **6)** Ajuste de blindaje: Revisión y mantenimiento del blindaje del vehículo periódicamente. **7)** Vehículo Sustituto: En los casos en que el vehículo ingrese a taller, ya sea para la realización de mantenimientos o reparaciones por siniestros se hará entrega de un carro sustituto de la misma gama y condiciones. **8)** Póliza de Seguro Todo Riesgo: Póliza de seguro que cuente con la cobertura de responsabilidad extracontractual. **9)** Asistencia 24/7: Para cualquier eventualidad usted dispone de servicio de grúa, carro taller y ambulancia las 24 horas del día, los 7 días de la semana. **10)** Asistencia Jurídica: En caso de accidente cuenta con abogados que acuden al lugar de los hechos para brindarle apoyo. **11)** Revisión Técnico-mecánica: Revisión técnico-mecánica de acuerdo con la reglamentación vigente, así como los ajustes necesarios para que cumplir con el estándar. **12)** Traslado de Vehículo a Mantenimiento: Recoger el vehículo en las instalaciones del cliente para

trasladarlo a mantenimiento y devolverlo donde sea indicado. **13)** GPS: El vehículo debe ser entregado con sistema de posicionamiento global GPS. **14)** Equipo de carretera: Que contenga extintor operativo y botiquín de primeros auxilios. **15)** Se excluye del servicio el consumo de combustible del vehículo y peajes para circular por las vías públicas. **TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Cumplir y ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato de servicio en los términos aquí consignados. **2.** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **3.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales requeridas para la entrega del vehículo, según lo indicado en los términos del contrato. **4.** Actuar con plena autonomía, en todo sentido, por su cuenta y riesgo, en el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Contratar con plena autonomía e independencia respecto de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el recurso humano que requiera. **6.** Garantizar la calidad de los servicios contratados, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello. **7.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **8.** Poner a disposición un vehículo, para desarrollo de las actividades misionales de la Gerencia de ACUAVALLE, sin servicio de conductor. **9.** Realizar el mantenimiento periódico que garantice las condiciones técnicas mecánicas del vehículo. Durante estos mantenimientos el vehículo será reemplazado por otro de similar, igual o superior características técnicas. **10.** Mantener al día y vigentes los seguros y garantías del vehículo exigidos por el contrato tales como: SOAT, Póliza todo riesgo daño material del vehículo, Póliza de responsabilidad civil contractual. **11.** Tramitar y sufragar el permiso de pico y placa ante el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, obligándose a cancelar y aportar toda la documentación que para los efectos solicite el ente Distrital. **NOTA:** En caso de no diligenciarlo será causal de terminación del contrato. **12.** En el evento en que el vehículo sufra avería, el mismo deberá ser reemplazado por uno de similares o mejores características dentro de las 8 horas siguientes. **13.** No utilizar ni permitir que se le coloquen al vehículo publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato. **14.** Cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas para la ejecución de este contrato. **15.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **16.** Encontrarse a paz y salvo con sus aportes de seguridad social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Para lo cual, deberá presentar junto con la factura Certificación en forma escrita y firmada del Representante Legal y contador donde se da constancia que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y a su vez entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales en los términos

señalados en el presente contrato para efectos de pago. **17.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato ACUAVALLE recomiende. **18.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y obstáculos que pudieran presentarse. **19.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura en las oficinas de ACUAVALLE, de acuerdo a los requisitos establecidos. **20.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio a la administración o a terceros. **21.** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **22.** Los demás que sean inherentes al objeto. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Facilitar insumos necesarios para la buena ejecución del contrato. **d)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CUARTA. - VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de DOSCIENTOS DIESEISES MILLONES DIESEISES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$216.016.191,00) M/CTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** el pago se realizará de la siguiente manera: ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato mediante la modalidad de mensualidades vencidas. ACUAVALLE S.A. E.S.P. efectuará los pagos por los servicios prestados en desarrollo del contrato derivado de la presente solicitud de oferta, a más tardar dentro de treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura respectiva previa certificación expedida por el Supervisor del contrato donde conste, entre otros, recibo a satisfacción del servicio y el pago de los aportes a la seguridad social integral a que haya lugar. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202100440 del 23 de marzo de 2021. **SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El vehículo será entregado en las instalaciones de ACUAVALLE, ubicada en la Avenida 5 Norte No.23AN-41, en la ciudad de Cali (Valle), en todo caso se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Cali (Valle). **NOVENA. -SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Doctora **PATRICIA MARÍA ARCE SEGURA** - Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar

permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (01) año más y **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente a 200 SMMLV y La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el plazo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** **a)** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince

por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. **b)** Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. **c)** EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por7

resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio de su Competencia; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de Multas RNMS; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula Decima del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los Informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver

directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga a hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGESIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo


hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA -2 GROUP S.A.S.: En la KR 85 B # 14 A - 14 de Santiago de Cali - Valle, teléfono 370 9000, 315 545 7150, E-mail: nrodriguez@2group.us, En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los nueve (09) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

EL CONTRATISTA,


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente


NATHALY RODRIGUEZ BETANCOURT
Representante Legal
2 GROUP S.A.S.
NIT: 901.147.737-1,

Proyectó: Ronald Ferley Rojas Manchola - Abogado Contratista - Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Girón - Director Jurídico